



Int: N°489/2025

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE
LMG / SGE / MCV / NGQ / OBB / DCB / MLV / mlv

MAT: APRUEBA "BASES TÉCNICAS DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN ABREVIADO DE CUPOS DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE DE CARRERAS TÉCNICAS EN LA RED DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3424** 03.09.2025

VISTO: Lo dispuesto en; el D.F.L. 1-19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el D.F.L. N° 1, de fecha 24 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N°19.664 del 11 de febrero de 2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076; el Decreto Exento N°254, de fecha 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba la norma general técnica y administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica; el Oficio Ordinario C32 N°2791, de fecha 21 de octubre de 2024, del Ministerio de Salud, sobre prórroga de Convenios Asistenciales Docentes; la Resolución N°36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°140, de fecha 21 de abril de 2005, que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Salud y; en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento N°59, de fecha 4 de diciembre 2024, del Ministerio de Salud, y la Resolución Exenta RA N° 110612/429/2024, de fecha 7 de febrero 2024, del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

CONSIDERANDO

1° Que, la formación de profesionales y técnicos para el Sector Salud constituye un eje estratégico en el desarrollo del sistema de salud y en el cumplimiento de sus políticas, por lo que la relación asistencial docente es un elemento de especial relevancia para lograr la consecución de este eje, entendida esta última como el vínculo estratégico y de largo plazo que une al Sector Pública de Salud con instituciones competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población, generando un beneficio sobre la calidad de atención que reciben los usuarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

2° Que, el Sector Público de Salud, como prestador de acciones de salud, es relevante para que el sector cuente con trabajadores suficientes y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su labor, garantizando la calidad de prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

3° Que, la Norma General Técnica Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente, aprobada mediante Decreto Exenta N°254, de fecha 09 de julio de 2012, señala en la letra a.a del título II. Definiciones, que para que un Centro formador acceda y utilice las dependencias de un Campo para la Formación Profesional y Técnica para la formación práctica de profesionales o técnicas de diferentes carreras de salud, se debe contar con un procedimiento público de asignación, que comprende etapas y actividades a desarrollar por un servicio de salud. Este proceso, se inicia con la determinación de la capacidad formadora u publicación de las bases técnicas de asignación y culmina con la suscripción de los convenios asistenciales docentes.

4° Que, la misma norma señalada en el considerando anterior, define en la letra e. del título II. Definiciones, que las bases técnicas de asignación son el documento público que tiene por finalidad regular los aspectos técnicos y administrativo del proceso de asignación de los campos para la formación profesional y técnica.

5° Que, por medio del Oficio Ordinario C32 N°2791, de fecha 21 de octubre de 2024, el Ministerio de Salud emitió orientaciones respecto a la prórroga de vigencia de convenios asistenciales docentes, permitiendo, de manera excepcional, realizar procesos de asignación en caso de existir capacidad formadora remanente, establecida pero no asignada, primando los principios de la objetividad, publicidad y transparencia.

6° Que, de acuerdo con el levantamiento realizado en la red de establecimientos asistenciales docentes del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, existe capacidad formadora declarada, pero no asignada, asociada, principalmente, a carreras técnicas de la salud.

7° Las Resoluciones Exentas N°1860, N°1861 y N°1862, todas de fecha 26 de mayo de 2025, del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, que declaran las capacidades formadoras remanentes del Centro de Especialidades Odontológicas, Centro de Salud Familiar Plaza Justicia y del Centro de Salud Familiar Jean y Marie Thierry, respectivamente.

8° La Resolución Exenta N°643, de fecha 19 de mayo de 2025, del Hospital Familiar y Comunitario San José de Casablanca, donde se declara la capacidad formadora de dicho establecimiento.

9° La Resolución Exenta N°2684, de fecha 10 de julio de 2025, del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio, donde se declara la capacidad formadora remanente de dicho establecimiento.

10° El correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la jefa (s) del Subdepartamento de Ciclo de Vida Laboral, donde se da el visto bueno para iniciar el proceso de asignación de cupos para carreras técnicas, en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

11° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **APRUEBENSE** las siguientes bases técnicas del proceso de asignación abreviado de cupos de la relación asistencial docente de carreras técnicas en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio:

BASES TÉCNICAS DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN ABREVIADO DE CUPOS DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE DE CARRERAS TÉCNICAS EN LA RED DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO

1.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Introducción

La Relación Asistencial Docente es definida en la norma técnica N°254/2012 como el vínculo estratégico y de largo plazo que une al Sector Público de Salud con instituciones de educación superior tras el objetivo de formar y disponer de profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población, generando un beneficio sobre la calidad de atención que reciben los usuarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

En este entendido, los Centros Formadores se convierten en colaboradores estratégicos que transforman esta relación en un círculo virtuoso que, de acuerdo con lo señalado por la Organización Panamericana de la Salud, tiene por objeto principal efectuar la enseñanza-aprendizaje en condiciones reales y productivas.

Dada la relevancia de esta actividad, se ha presentado una iniciativa de ley iniciada en moción que define a los establecimientos de salud como asistenciales-docentes y señala las características de la relación entre la red de salud y las instituciones de educación superior, lo que consecuentemente implicaría el término de los convenios asistenciales docentes vigentes y la realización de un nuevo proceso de asignación.

No obstante, ante el paulatino avance de este proyecto, el Ministerio de Salud, mediante el Oficio Ordinario N°2701, de fecha 21 de octubre de 2024, ha dispuesto de orientaciones que versan sobre la prórroga de los actuales convenios asistenciales docentes, y en este documento se establece la posibilidad de suscribir nuevos convenios asistenciales docentes, en caso de que existan cupos declarados, pero no asignados, lo que efectivamente sucede en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

En consideración de los elementos expuesto, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, llama a postular al proceso de asignación abreviado de cupos de la relación asistencial docente, para Centros formadores que impartan carreras técnicas de nivel superior, con el fin de realizar sus prácticas en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

Artículo 2°: Misión, Visión y Valores del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio

Misión: "Somos una red de salud pública integral e inclusiva, comprometida con el bienestar de las personas y su entorno, que avanza en calidad y en el uso eficiente de los recursos disponibles".

Visión: "Ser una red de salud pública integrada reconocida por sus estándares de atención humanizada, resolutive, oportuna y eficiente".

Valores Principales: Empatía, Probidad, Respeto, Equidad, Solidaridad y Trabajo en equipo.

Artículo 3°: Red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio

La jurisdicción del SSVSA está compuesta por las comunas de Valparaíso, Casablanca, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio, Santo Domingo, Navidad, Juan Fernández.

Forman parte de nuestra Red Asistencial 5 hospitales (Carlos Van Buren, Dr. Eduardo Pereira, Claudio Vicuña, Del Salvador y San José de Casablanca). Del Servicio dependen los Centros de Salud Familiar (CESFAM) Jean y Marie Thierry y Plaza Justicia, El Centro de Sangre Región Valparaíso, el Consultorio de Especialidades Odontológicas (CEO), el Centro de Salud Mental Comunitaria Domingo Asún Salazar, el Servicio de Alta Resolutividad (SAR) y el Centro de Salud Mental Comunitaria Litoral.

Además, la Red Asistencial está integrada por 23 CESFAM, 6 CECOSF, 19 postas, 1 SAR, todos de dependencia de los diez municipios que forman parte de la jurisdicción.

La población correspondiente a la jurisdicción del SSVSA es de 534.700 personas. De ellas 455.542 son población inscrita y validada por FONASA.

2.- ANTECEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DOCENTES CON CAPACIDAD FORMADORA REMANENTE

Artículo 4°: Hospital Claudio Vicuña de San Antonio

Misión: "Somos un hospital acreditado en calidad, Autogestionado en Red y asistencial docente de la provincia de San Antonio; entregamos a nuestros usuarios servicios clínicos y administrativos de calidad, mediante la administración racional de los recursos disponibles".

Visión: "Ser un establecimiento de mayor complejidad y resolutive que nos permita ser reconocidos como un hospital que satisface las necesidades y expectativas de la población mediante la entrega de prestaciones de salud de excelencia reflejadas en la atención clínica, formación docente y el manejo racional de sus recursos".

El hospital Claudio Vicuña de San Antonio atiende en todas las modalidades del proceso asistencial; Ambulatorios, Hospitalizaciones, emergencia, infantil, ginecológica y obstétrica, en concordancia con nuestra misión, el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, y los Objetivos Sanitarios emanados desde el ministerio de salud. Para entregar prestaciones oportunas, eficientes y de calidad, cuenta con una cartera de servicios concentrada en las especialidades de Medicina, de Ginecología y Obstetricia, de Pediatría, y Cirugía Adulto e Infantil, además de Salud Mental y Dental. Con unidades de alta complejidad: camas críticas, pabellones quirúrgicos, Unidad Tratamiento Intermedio y Neonatología, conjuntamente con servicios de apoyo y diagnóstico; Diagnóstico por imágenes, TAC, Laboratorio Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico y UMT, Kinesioterapia y Farmacia.

Dirección: Carmen Guerrero N°945, Comuna de San Antonio.

Artículo 5°: Hospital San José de Casablanca

Misión: "Promover y facilitar el acceso a la atención en salud de nuestra comunidad urbano rural, de forma eficaz, eficiente, segura y oportuna, considerando a las personas en su integralidad física y mental, pertenecientes a distintas familias, basadas en su enfoque socio cultural y perspectiva de género. Orientándose a la búsqueda del bienestar, a través de una atención de salud integral, de alta calidad y resolutive, adaptada social y culturalmente a la población, favoreciendo las preferencias de las personas, la participación social e incluyendo al intersector y la existencia de sistemas de salud intercultural, generando la facilidad en la continuidad de los cuidados".

Visión: Ser un hospital Familiar y Comunitario con un equipo comprometido, cohesionado y capacitado, con solidez en el trabajo en Red, que garantiza a los usuarios seguridad, oportunidad, acceso, efectividad, equidad y calidad en su atención, contando con una infraestructura segura, armoniosa y amigable, para responder a las necesidades de nuestros usuarios, realizando las actividades en base a nuestros valores tolerancia, solidaridad, responsabilidad, respeto y empatía, incentivando la participación activa de la comunidad, reforzando la mejora continua en conjunto con los usuarios a través de satisfacción usuaria y sugerencias

Establecimiento de atención abierta y cerrada, que cuenta con equipos de rayos, monitores de diálisis, laboratorio, esterilización y central de alimentación. Posee tres sectores de atención primaria con equipos interdisciplinarios, dotación de 12 camas y atención de hospitalización domiciliaria, alivio del dolor y cuidados paliativos universales. Posee una superficie de más de 8 mil metros cuadrados, y una dotación de aproximada de 310 funcionarios.

Dirección: Yungay N°1075, comuna de Casablanca.

Artículo 6°: CESFAM Plaza Justicia

Misión: "Somos un centro de salud familiar, ubicado en la zona patrimonial de la ciudad de Valparaíso, que realiza actividades de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, enfocándonos en el individuo junto a su entorno familiar y comunitario, considerando la participación social e interculturalidad".

Visión: "Ser un CESFAM líder a nivel regional que vele por la salud y calidad de vida de nuestros usuarios y usuarias, entregando prestaciones resolutive, oportunas y de excelencia técnica".

Establecimiento de atención abierta de baja complejidad ubicado en el casco histórico de la ciudad de Valparaíso, construido el año 1923, funciona bajo el modelo de salud familiar con equipos de salud multidisciplinarios. Cuenta con 160 funcionarios y realiza atenciones del área de medicina general adulto y pediátrica, odontología general adulto y pediátrica, atenciones y procedimientos de enfermería, nutrición, kinesiología, terapia ocupacional, psicología, trabajo social, obstetricia y puericultura. Además, en el marco del modelo de atención integral en salud, se realizan actividades comunitarias como ferias de salud, talleres, operativos, visitas domiciliarias.

Dirección: Plaza de la Justicia N°99, comuna de Valparaíso.

Artículo 7°: CESFAM Jean y Marie Thierry.

Misión: "Somos un Centro de Salud Familiar, asistencial docente, que responde a las necesidades de salud de nuestra población beneficiaria a través de un equipo interdisciplinario y comprometido, con enfoque comunitario, inclusivo y articulado con la red, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios a lo largo de todo su ciclo vital."

Visión: "Ser reconocidos, por nuestra comunidad beneficiaria, como un Centro de Salud Familiar de excelencia, cercano e innovador, que entrega una atención integral y con altos estándares de calidad durante todo el ciclo vital, a través de un equipo interdisciplinario y comprometido".

Establecimiento de atención abierta de baja complejidad ubicado en Valparaíso, que funciona bajo del modelo de salud familiar con equipos de salud multidisciplinarios. Cuenta con una dotación aproximada de 130 funcionarios en el CESFAM y de 80 personas en el Servicio de Alta Resolutive. Brinda atenciones de medicina, enfermería, psicología, kinesiología, obstetricia y puericultura, nutrición, trabajo social y odontología. Además, cuenta con las unidades de farmacia, programas alimentarios, vacunatorio, tratamiento, procedimiento, toma de exámenes, lavado/empaque instrumental para esterilización, sala de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad, unidad de terapias complementarios (UTC), REAS, Selección de demanda/priorización/categorización, apoyo al desarrollo infantil – Sala MADI, Sala ecografías y sala digitación.

Dirección: Blas Cuevas 985 - Subida El Litre, comuna de Valparaíso.

Artículo 8°: Centro de Especialidades Odontológicas.

Establecimiento de atención abierta secundaria, que cuenta con las siguientes especialidades odontológicas: Trastornos temporomandibulares y dolor orofacial, Odontopediatría, Rehabilitación Oral Prótesis Removable y Prótesis Fija, Radiología Oral y Maxilofacial, Ortodoncia, Periodoncia, Endodoncia. Cuenta con 19 box clínicos y 60 funcionarios aproximadamente.

3.- PROCESO DE ASIGNACIÓN

Artículo 9°: Finalidad

Asignar capacidad formadora remanente de carreras técnicas a centros formadores que cumplan con los requisitos y logren los máximos puntajes, de acuerdo con lo indicado en el presente instrumento.

Artículo 10°: Participantes

Centros Formadores acreditados que impartan carreras técnico-profesionales.

Artículo 11°: Interlocutor

Los Centros Formadores que participen del proceso deberán designar un representante para efectos de la presente convocatoria, quien actuará durante todo el proceso como representante e interlocutor del Centro Formador ante el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

Artículo 12°: Contraparte

La contraparte técnico-administrativa del proceso estará encabezada por la Unidad de Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio junto a las unidades de relación asistencial docente de los establecimientos donde se generen los cupos remanentes.

Artículo 13°: Requisitos de admisibilidad

Los requisitos para que los Centros Formadores puedan participar del proceso de evaluación, son los siguientes:

1. Encontrarse acreditados conforme a la normativa establecida en la ley N°20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, o encontrarse adscritas a procesos de licenciamiento en el caso de las instituciones de educación superior de reciente creación, en los casos que la ley lo exija.
2. Tener un cuerpo académico del área de la salud integrado por profesionales registrados en la Superintendencia de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.937 que modifica el Decreto Ley N°2.763, de 1979.
3. Contar con políticas y normativas sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, según lo establecido en la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; así como la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y en el artículo 49 de la ley N°21.94 sobre universidades estatales.
4. No haber sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la fecha de suscripción del convenio.

Si un Centro Formador no cumple con los requisitos de admisibilidad, será declarado como no admisible y no podrá continuar participando del proceso.

Artículo 14°: Comisión de admisibilidad

La comisión de admisibilidad tendrá como objetivos, determinar si los postulantes cumplen o no con los requisitos señalados en el artículo N°13 del presente instrumento, y verificar la presentación de toda la documentación exigida. En el caso de que un Centro Formador no haya presentado algún documento, la comisión tendrá la facultad para pedir al Centro Formador postulante la información faltante, la que deberá ser enviada dentro de los plazos establecidos. Asimismo, en caso de que exista dudas sobre algún documento, la comisión tendrá la facultad para solicitar a los postulantes que presenten la documentación original. En el caso de que un Centro Formador no responda las solicitudes de aclaración que realice la comisión de admisibilidad, no podrá continuar avanzando en el proceso, y su postulación se dará por desestimada. Cabe señalar que los Centros Formadores tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para responder a las solicitudes de aclaración.

La comisión de admisibilidad estará compuesta por los siguientes funcionarios.

- Jefe del Subdepartamento de Ciclo de Vida Laboral SSVSA, o quien lo subrogue.
- Encargado de la Unidad de Relación Asistencial Docente del SSVSA, o a quien su jefatura designe en su reemplazo.

- Un encargado de la relación asistencial docente de alguno de los hospitales desde donde se generaron cupos a concursar, el que será escogido por sorteo.
- Un encargado de la relación asistencial docente de alguno de los CESFAM o Centros desde donde se generaron cupos a concursar, el que será escogido por sorteo.
- Asesor de la Unidad de Asesoría Jurídica del establecimiento con la mayor dotación sobre el cual se concursen los cupos.

Artículo 15°: Funcionamiento de la comisión de admisibilidad

Los miembros de la comisión deberán suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora. Sin la declaración firmada como lo indica el presente instrumento, los participantes no podrán participar de la comisión. Todos los documentos asociados quedarán archivados en el expediente del proceso de asignación de cupos.

Para que la comisión pueda sesionar, deberán contar con al menos el 50% de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Una vez instalada la comisión, se deberá elegir un secretario que deje registro y constancia de todos los temas abordados en la sesión de la comisión, y especialmente de los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser aprobadas por los miembros de la sesión, lo que podrá realizarse por medios digitales. Una vez se encuentre el proceso concluido, la comisión de admisibilidad evacuará un informe a la comisión de evaluación, donde consten los acuerdos tomados, las aclaraciones solicitadas a los Centros Formadores postulantes, y el listado de postulantes admisibles.

La comisión podrá sesionar las veces que lo estime necesario dentro del plazo indicado en el cronograma, y cesará en sus funciones una vez se haya cumplido con la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas. Aun así, el plazo que tendrá la comisión de admisibilidad para completar su cometido no podrá superar los 5 días hábiles desde que se inicie el período de sesiones de las comisiones.

Artículo 16°: Comisión de evaluación

La comisión de evaluación tendrá como objetivo revisar las postulaciones declaradas como admisibles por la comisión señalada en el artículo N°14, con el fin de realizar las asignaciones de puntaje correspondientes. En esta instancia, los Centros Formadores no podrán aportar documentación adicional, por lo que, en caso de no haber presentado la documentación exigida y/o solicitada por la comisión de admisibilidad, no continuarán en el proceso de asignación de puntajes. En caso de que exista alguna duda fundada sobre documentación presentada por los Centros Formadores, la comisión podrá solicitar la documentación original. En el caso de que un Centro Formador no responda las solicitudes de aclaración que realice la comisión de evaluación, no podrá continuar avanzando en el proceso, y su postulación se dará por desestimada. Cabe señalar que los Centros Formadores tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para responder a las solicitudes de aclaración.

La comisión de evaluación estará compuesta por los siguientes funcionarios.

- Representante de la Directora del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
- Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, o quien lo subrogue.
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, o quien lo subrogue.
- Jefe del Subdepartamento de Ciclo de Vida Laboral, o quien lo subrogue.
- Encargado de la Unidad de Relación Asistencial Docente o quien su jefatura designe, quien actuará como secretario de la comisión.
- Representante de la Directora del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio (podrá ser el jefe de la unidad de gestión docente o su homólogo).
- Representante del Director del Hospital San José de Casablanca (podrá ser el encargado RAD o su homólogo).
- Asesor del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
- Encargados de la relación asistencial docente de los Establecimientos desde donde se generaron los cupos a concursar.

Artículo 17°: Funcionamiento de la comisión de evaluación

Los miembros de la comisión deberán suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora. Sin la declaración firmada como lo indica el presente instrumento, los

participantes no podrán participar de la comisión. Todos los documentos asociados quedarán archivados en el expediente del proceso de asignación de cupos.

Para que la comisión pueda sesionar, deberán contar con al menos el 50% de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

El secretario de la comisión deberá dejar registro y constancia de todos los temas abordados en la sesión de la comisión, y especialmente de los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser aprobadas por los miembros de la sesión, lo que podrá realizarse por medios digitales.

La comisión podrá sesionar las veces que lo estime necesario dentro del plazo indicado en el cronograma, y cesará en sus funciones una vez se haya cumplido con la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas. Aun así, el plazo que tendrá la comisión de evaluación para completar su cometido no podrá superar los 10 días hábiles desde que la comisión de admisibilidad haya terminado con su tarea.

La comisión deberá asignar los puntajes de los Centros Formadores por cada uno de los rubros evaluados, y deberán ordenarlos por orden decreciente, en consonancia con lo preceptuado en el presente instrumento. Todo el trabajo de la comisión, con las respectivas asignaciones de puntajes y acuerdos tomados, constará en un informe que será enviado a la Directora del Servicio de Salud, con la respectiva propuesta de asignación de cupos.

4.- CONVENIOS ASISTENCIALES DOCENTES

Artículo 18°: Contenido de los Convenios Asistenciales Docentes

Los Convenios Asistenciales Docentes que se suscriban, una vez se haya resuelto el resultado del concurso, deberán regirse por lo indicado en la Resolución Exenta N°462, de fecha 27 de marzo de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba el formato tipo de convenio asistencial docente para la asignación de campos de formación profesional y técnica. Asimismo, los acuerdos deberán incluir todos los elementos que sean exigidos por medio de normativas aplicables a la materia. En el mismo tenor de lo señalado anteriormente, los Convenios Asistenciales deberán cumplir y ajustarse a todas y cada una de las instrucciones que emanen desde la Superintendencia de Salud en lo que respecta a la acreditación de prestadores institucionales de salud. Además, en los convenios deberán establecerse disposiciones tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior, así como con la prevención, investigación y sanción del acoso laboral y sexual. La negativa por parte del centro formador a incorporar cualquier materia que sea exigida normativamente, será causal para el término del convenio.

Artículo 19°: Causales de término de los Convenios Asistenciales Docentes

Las partes, de común acuerdo, podrán poner término al Convenio Asistencial Docente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio podrá poner término anticipado a los Convenios Asistenciales Docentes de manera unilateral, fundado en las siguientes causales que se detallan a continuación:

- Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el CFPT en periodos determinados y al apoyo docente comprometido.
- Pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley N°20.129, de fecha 17 de noviembre de 2006, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad en la educación superior.
- Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación.
- Incumplimiento de los compromisos de retribución económica y no económica del Centro Formador, en consonancia con lo consensuado en los respectivos convenios.
- Incumplimientos graves a las normas que rigen el establecimiento, por parte de los académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario: no aplicación de los protocolos y guías clínicas vigentes; daño a los usuarios o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios; daños al patrimonio e imagen pública del establecimiento, u otros hechos de similar gravedad, situación que será comunicada a quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes.
- Incumplimiento de las normas laborales vigentes respecto de los funcionarios y académicos del centro formador que afecte sustantivamente la relación asistencial docente amparada por el convenio.
- Incumplimiento reiterado en el tiempo del programa de supervisión definido por el Centro Formador.
- Incumplimiento reiterado en el tiempo del envío de la información de las rotaciones.

- Negativa a hacer las adecuaciones al Convenio Asistencial Docente, de acuerdo con lo preceptuado en las normas que regulan al Servicio de Salud y a sus Establecimientos Asistenciales Docentes.
- Incumplimiento de normas laborales vigentes, respecto de funcionarios y académicos de su dependencia.
- Falta de aplicación de medidas de bioseguridad e inmunización de estudiantes y académicos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público o nacional, incluido la salud pública.

Cabe señalar que cada una de las causales anteriormente descritas deberán ser ponderadas teniendo a la vista el impacto que estos incumplimientos causan sobre la atención de los pacientes, impacto en el desarrollo normal de las funciones del Servicio y sus Establecimientos y el detrimento pecuniario que podrían causar al Servicio de Salud.

Artículo 20°: Procedimiento para el término de los Convenios Asistenciales Docentes

En caso de evidenciarse las causales indicadas en el artículo N°19, los encargados de Relación Asistencial docente de los establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, levantarán los hallazgos, haciendo llegar todos los antecedentes al encargado de la Unidad de Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, quien evacuará un informe dirigido al Director o Directora del Servicio de Salud, dando cuenta de la situación y evidenciando el impacto que genere el incumplimiento respectivo.

En primer término, se propenderá al establecimiento de instancias de diálogo entre las partes, que permitan generar acuerdos tendientes a subsanar las irregularidades detectadas. Si se logra llegar a un consenso, tanto el encargado de la relación asistencial docente del Servicio de Salud, como los encargados de los establecimientos, deberán realizar el monitoreo de los acuerdos adoptados. En caso de que no se logre llegar a acuerdos, se procederá a remitir todos los antecedentes al director o directora del Servicio de Salud, quien tendrá la facultad de convocar a la comisión señalada en el artículo N°16 del presente instrumento, con el fin de resolver la controversia. Las decisiones que se tomen en la comisión serán visadas por el Departamento de Asesoría Jurídica y por la Subdirección de Gestión Asistencial.

Si la comisión decidiera poner término al convenio, se solicitarán las visaciones correspondientes y se notificará al Centro Formador, aportando todos los medios probatorios necesarios donde consten los incumplimientos, y se procederá con la suscripción del acto administrativo fundado donde se formalice el término del convenio.

5.- ETAPAS DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN ABREVIADO

Artículo 21°: Publicación de las bases técnicas de asignación

El presente instrumento se publicará cuando el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, y desde el día hábil siguiente a la publicación comenzará a regir el cronograma. Las bases técnicas de asignación serán difundidas a través de la página web del Servicio de Salud y a través de las páginas web de los establecimientos que cuenten con ellas (<https://ssvalposa.redsalud.gob.cl/> / <https://hcv.cl/HCV2/> / <https://hospitalsanjosedecasablanca.cl/>

Asimismo, todas las demás informaciones relacionadas con el proceso de asignación serán publicadas en la página web, en el banner de la relación asistencial docente.

Artículo 22°: Período de consultas

Los Centros Formadores que necesiten aclarar dudas, deberán dirigir sus consultas al correo electrónico asesor.rad@redsalud.gob.cl, y en el asunto se deberá indicar la expresión "CONSULTA CONCURSO RAD". El período para realizar las consultas deberá ceñirse estrictamente a los plazos indicados en el cronograma, por lo que toda pregunta realizada fuera del plazo no será respondida.

Las respuestas a las consultas serán entregadas al mail desde el cual se emitió la consulta, y además la totalidad de las respuestas serán publicadas en la página web del Servicio de Salud, en el Banner de la Relación Asistencial Docente.

Artículo 23: Presentación de los documentos

Los Centros Formadores deberán presentar sus antecedentes en la oficina de partes de la Dirección del Servicio de Salud, en la oficina de partes del Hospital San José de Casablanca, o en la oficina de partes del Hospital Claudio Vicuña. Los antecedentes deberán ser entregados en su sobre sellado, y adicionalmente deberán entregar un pendrive con toda la información digitalizada, en consonancia con los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 24°: Documentación exigida

Los Centros Formadores deberán presentar toda la documentación que se señala a continuación:

- a) Rol Único Tributario del Centro Formador.
- b) Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica de derecho privado, o acto administrativo o ley que aprueba la existencia del Centro Formador.
- c) Fotocopia cédula de Identidad del Representante legal del Centro formador.
- d) Declaración de conocimiento y aceptación de las bases.
- e) Individualización, identificación y datos de contacto del interlocutor del Centro Formador para efectos del proceso de asignación.
- f) Protocolos o documentos sobre política y normativas sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.369.
- g) Certificado de compromiso declarando contar con disponibilidad de docentes para supervisión de internados y para prácticas curriculares.
- h) Declaración que señale no haber sido condenados por prácticas antisindicales.
- i) Resolución de acreditación institucional, indicando fecha de acreditación y años, debidamente emitido por la CNA.
- j) Certificado de la acreditación o certificación de los programas académicos postulantes (carreras).
- k) Certificado donde conste que se encuentran en proceso de acreditación, emitido por la entidad acreditadora correspondiente.
- l) Certificado de declaración de domicilio.
- m) Malla y planes curriculares detallados. Se deben indicar las horas asociadas a cada asignatura con sus contenidos.
- n) Carta del Centro Formador con compromiso de ocupación de cupos.
- o) Informe donde se señalen los Convenios Asistenciales Docentes actualmente vigentes con Servicios de Salud y sus establecimientos, o APS Municipal. Cabe destacar que se deben presentar los actos administrativos que aprueban dichos convenios.
- p) Informe donde se dé cuenta que los programas de formación curricular incorporan la pertinencia cultural.
- q) Resolución que acredite que el Centro Formador se encuentra adscrito a la política de gratuidad en la educación superior.
- r) Propuesta de implementación de actividades de extensión y vinculación con el medio en el cual se incorpore al Servicio de Salud y esté considerada fuera de los mecanismos de intercambio.
- s) Mecanismos de intercambio asociadas a uso: detallar la valorización asociada al uso de campo clínicos, además de las formas en las cuales las contraprestaciones serán retribuidas al Servicio de Salud.
- t) Mecanismo de intercambio no asociados a uso: detallar qué contraprestaciones el Centro Formador se compromete a hacer año a año.
- u) Propuestas de apoyo a la docencia, para funcionarios que ejercen labores de colaboración docente. Dichos apoyos podrán incluir temáticas transversales de importancia tanto para el Centro Formador como para el Servicio de Salud, como capacitaciones en tutorías clínicas, mecanismos de evaluación, contención emocional, primeros auxilios psicológicos, entre otras. Estos apoyos serán adicionales a los mecanismos de intercambio, y se entiende que responden a la colaboración intersectorial y procesos de mejora continua de ambas instituciones.

Cabe destacar que para que las postulaciones sean revisadas por la comisión de evaluación, será necesaria la presentación de toda la documentación. Asimismo, como se señaló anteriormente, la comisión de admisibilidad podrá solicitar a los Centros Formadores la información faltante, para lo cual deberán ceñirse estrictamente a los plazos establecidos para ello.

5.- EVALUACIÓN

Artículo 25°: Rubros de Evaluación

La evaluación de las postulaciones se realizará sobre la base de 3 rubros, los que tendrán su respectiva ponderación sobre el cálculo final de puntaje. Los rubros serán los siguientes:

Rubro Número 1: Antecedentes del Centro Formador y ocupación de los CFTP

Rubro Número 2: Mecanismos de Intercambio

Rubro Número 3: Apoyo a la Docencia

Artículo 26°: Rubro N°1: Antecedentes del Centro Formador y ocupación del CFTP

En este rubro se miden aspectos relacionados con la acreditación institucional y de cada una de las carreras cuyos cupos ofrece ocupar el Centro Formador, el desarrollo curricular, la trayectoria del Centro Formador en la Relación Asistencial Docente con otros Servicios de Salud y/o establecimientos de salud, la ocupación que se ofrece, el Domicilio del Centro Formador (con el fin de fortalecer la perspectiva territorial), la formación de atención en salud con pertinencia cultural y los mecanismos de financiamiento. Estos elementos se encuentran indicados en la Norma 254/2012, y en las indicaciones entregadas por el Ministerio de Salud en Oficio Ordinario N° C32 N°2791, de fecha 21 de octubre de 2024.

Artículo 27°: Rubro N°1: Criterios de Asignación de puntajes:

En consecuencia, la asignación asociada a este rubro se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores con sus asignaciones de puntajes y ponderaciones:

Ámbito de aplicación	Factores	Definición de INT	Subfactores	Puntaje	Pond-eración	Modalidad de Aplicación
Por Centro Formador	Acreditación Institucional ¹	Años de acreditación multiplicado por el número de áreas de acreditación, considerando un máximo de 3 (2 áreas obligatorias y 1 electiva)	19-21	100	15%	El puntaje máximo se obtiene si el CF tiene 7 años de acreditación institucional en las dos áreas obligatorias y una electiva.
			16-18	80		
			13-15	60		
			10-12	40		
			7-9	20		
			Menos de 7 puntos	0		
Por Centro Formador	Acreditación por Carrera ²	Promedio de años de acreditación o certificación realizada por una agencia autorizada por la CNA, de las carreras con que se presenta la institución al concurso.	6 a 7 años promedio de acreditación	100	10%	Para obtener el cálculo se considera la sumatoria del número de años de acreditación de cada una de las carreras que el CF presenta en su propuesta de ocupación del SS y su red, dividido por el total de carreras consideradas
			4 a 5 años de acreditación promedio	70		
			2 a 3 años de acreditación	40		
			Sin acreditación	0		
Por Carrera	Desarrollo Curricular	Desarrollo Curricular adecuado al modelo de salud (ver evaluación en anexo desarrollo curricular adecuado al Modelo de Salud)	Desarrolla en su malla curricular a lo menos un 90% de las líneas señaladas	100	5%	Este puntaje se asigna por carreras según la presencia de los elementos básicos del modelo de salud en la malla curricular de cada carrera que postula.
			Desarrolla en malla curricular, entre el 89% y 70% de las líneas señaladas	80		

¹ Para el caso de los Centros de Formación Técnica Estatales creador en virtud de la ley N°20.910/2016, que aún no obtengan su acreditación institucional, este factor no será evaluado. Misma situación para las instituciones de reciente creación que se encuentren adscritas a procesos de licenciamiento.

² Para el caso de los Centros de Formación Técnica Estatales creador en virtud de la ley N°20.910/2016, que aún no obtengan su acreditación institucional, este factor no será evaluado. Misma situación para las instituciones de reciente creación que se encuentren adscritas a procesos de licenciamiento.

			Desarrolla en su malla curricular entre el 69% y 50% de las líneas señaladas	60		
			Desarrolla en su malla curricular, entre el 49% y 40% de las líneas señaladas	40		
			Desarrolla en su malla curricular menos del 40% de las líneas señaladas	0		
Por Centro Formador	Trayectoria de la RAD del CF	Trayectoria de la relación asistencial del Centro Formador postulante con establecimientos o servicios del SNSS	Más de 15 años de RAD	100	5%	Corresponde a la sumatoria de los años de relación asistencial docente respaldados por un convenio formalmente suscrito y vigente con cualquier Servicio de Salud o establecimiento del SNSS.
			Entre 10 y 15 años de RAD	80		
			Entre 5 y 9 años de RAD	60		
			Entre 2 y 4 años de RAD	40		
			Menos de 2 años de RAD	0		
Por Centro Formador	Trayectoria territorial de la RAD	Número de convenios vigentes a la fecha con establecimientos o SS de la región de Valparaíso, o con APS municipal de la región de Valparaíso	4 o más convenios	100	5%	Se consideran los convenios formalmente suscritos y que cuenten con el acto administrativo aprobatorio de respaldo.
			3 convenios	80		
			2 convenios	60		
			1 convenio	40		
			No tiene convenios	0		
Por Carrera	Ocupación en relación con la capacidad formadora del CFPT	Porcentaje de ocupación propuesto por carrera de la salud, sobre la capacidad formadora definida por el establecimiento para dicha carrera.	Propone una ocupación igual o superior al 80% de la capacidad formadora	100	15%	Se calcula teniendo como denominador el total de la capacidad formadora ofertada en el establecimiento de la carrera X, y el numerador corresponde a los cupos de la carrera X que el Centro Formador ofrece ocupar, y el resultado se encasilla en los
			Propone ocupación de entre un 79% y un 60% de la capacidad formadora	70		
			Propone ocupación de entre un 59% y un 40% de la	40		

			capacidad formadora			subfactores indicados.
			Propone ocupación menor de 40% de la capacidad formadora	0		
Por Centro Formador	Cobertura de carreras en el CFPT	Porcentaje de carreras de la salud propuestas para acceder al CFPT, sobre el total de carreras de la salud definidas en la capacidad formadora del establecimiento	Propone ocupación para más del 80% de las carreras	100	5%	Se calcula teniendo como denominador el total de las carreras técnicas que ofrece el establecimiento, y el numerador corresponde al número de carreras que el CF ofrece ocupar en ese establecimiento, y el resultado se encasilla en los subfactores indicados.
			Propone ocupación entre el 60% y 79% de las carreras	70		
			Propone ocupación entre el 40% y 59% de las carreras	40		
			Propone ocupación menor a 40% de las carreras	0		
Por Centro Formador	Uso de la Red	Utilización de la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio	El CF propone ocupar 3 o más establecimientos del SSVSA (se consideran los convenios vigentes)	100	5%	Se otorga mayor puntaje a aquellos Centros Formadores que ofrezcan ocupar cupos en 3 o más establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
			El CF propone ocupar 2 establecimientos del SSVSA	80		
			El CF propone ocupar 1 establecimiento del SSVSA	60		
Por Centro Formador	Domicilio del Centro Formador	Que la institución de educación superior tenga domicilio en la misma provincia o región que el Establecimiento Asistencial Docente para fortalecer la territorialidad	El CF tiene domicilio en la jurisdicción del SSVSA	100	2%	El puntaje máximo se obtiene si el Centro Formador tiene su domicilio en alguna de las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio (Valparaíso, Casablanca, San Antonio, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, Santo
			El CF formador tiene domicilio en comunas de la región de Valparaíso que no sean parte de la jurisdicción del SSVSA	70		
			El CF tiene domicilio en otras	50		

			regiones distintas de la de Valparaíso			Domingo, Navidad y Juan Fernández).
Por Centro Formador	Sede en el territorio	Que la institución de educación superior tenga sede en la comuna o las comunas de los establecimientos sobre los que propone usar los cupos	El CF tiene sede en todas las comunas o la comuna del establecimiento que está proponiendo ocupar.	100	8%	Se otorga puntaje a los Centros Formadores que tengan sedes en las comunas donde se encuentran los establecimientos en los que se generaron cupos remanentes (Valparaíso, San Antonio o Casablanca)
			El CF tiene sede en algunas comunas de los establecimientos que está proponiendo ocupar.	50		
			El CF no tiene sede en las comunas o comuna de los establecimientos que está proponiendo ocupar.	0		
Por Centro Carrera	Pertinencia Cultural	El Centro Formador incorpora en sus programas de formación curricular o completaría la capacitación en salud con pertinencia cultural	El Centro formador incorpora la capacitación en salud con pertinencia cultural	100	5%	Se otorga puntaje a los Centros Formadores que incorporen la capacitación en salud con pertinencia cultural.
			El Centro formador no incorpora la capacitación en salud con pertinencia cultural	0		
Por Centro Formador	Gratuidad	El Centro Formador se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad (título V, ley N°21.091)	El Centro Formador se encuentra adscrito a gratuidad	100	10%	Se otorga puntaje a los Centros Formadores que se encuentren adscritos a la gratuidad, según la ley N°21.091.
			El Centro Formador no se encuentra adscrito a gratuidad	0		
Por Centro Formador	Actividades de extensión o	Propuestas de actividades ofrecidas por el centro formador,	Presenta propuestas de actividades de extensión o	100	10%	Se otorga el puntaje indicado a los Centros Formadores que presente

	vinculación con el medio	relacionadas a extensión o vinculación con el medio donde se incorpore al SSVSA y/o sus establecimientos	vinculación con el medio		propuestas de actividades de extensión o vinculación con el medio.
			No presenta actividades de extensión o vinculación con el medio	0	

Artículo 28°: Rubro N°1: Casos especiales de criterios de Asignación de puntajes

En el caso de los Centros de Formación Técnica Estatales creador en virtud de la ley N°20.910/2016, que aún no obtengan su acreditación institucional, o para las instituciones de reciente creación que se encuentren adscritas a procesos de licenciamiento, los dos primeros factores señalados en el artículo anterior no serán evaluados, por lo que el puntaje será calculado sobre la base de los demás criterios. En consecuencia, las ponderaciones, para estos casos, quedarán de la siguiente forma:

Factores	Ponderación
Desarrollo Curricular	7%
Trayectoria de la RAD del CF	7%
Trayectoria territorial de la RAD	7%
Ocupación en relación con la capacidad formadora del CFPT (promedio)	20%
Cobertura de carreras en el CFPT	7%
Uso de la Red	7%
Domicilio del Centro Formador	3%
Sede en el Territorio	11%
Pertinencia Cultural	7%
Gratuidad	12%
Actividades de extensión o vinculación con el medio	12%
Total	100%

La asignación de subfactores y de puntajes, y modalidad de aplicación, se hará con arreglo a lo señalado en el artículo N°27.

Artículo 29°: Rubro N°1: Desarrollo Curricular

Para acreditar el desarrollo curricular adecuado al modelo de salud, la comisión de evaluación revisará las mallas curriculares y programas de estudio presentados por el Centro Formador, y dirimirá la presencia de estos elementos en las carreras. Las áreas de desarrollo curricular son las siguientes:

- Epidemiología y Control de Infecciones asociadas a la atención en Salud.
- Seguridad del Paciente.
- Innovación en Salud.
- Contar con prácticas previas a la práctica laboral, o acercamientos a la práctica mediante simulación.

Para informar este rubro, se deberá completar el anexo desarrollo curricular adecuado al modelo de salud, señalando la o las asignaturas donde se evidencia el desarrollo de la temática.

Artículo 30°: Rubro N°1: Incorporación de la capacitación con pertinencia cultural

Se podrá acreditar la incorporación de la capacitación con pertinencia cultural impartiendo estas capacitaciones al alumnado, las que deben ser certificadas e indicar la cantidad de horas. Asimismo, se cumplirá este requisito cuando la institución acredite que los cursos de su malla incluyen un enfoque intercultural. Para dar cuenta de este enfoque deben presentarse los programas académicos, lo que preferentemente deben considerar competencias relacionadas con el desarrollo de Compromiso Ético, Responsabilidad por la Diversidad, Desarrollo de Competencias Interculturales, Comunicación y Trabajo en Equipo, Competencias Socioemocionales y Afectivas, Justicia Social y Derechos Humanos. Finalmente, parte de los contenidos transversales de programas deben relacionarse con; Enfoques Integrales y Humanización de la Atención; Salud Intercultural; Epidemiología sociocultural y Determinantes Sociales de la Salud; Ética y Ciudadanía.

Artículo 31°: Rubro N°2: Mecanismos de intercambio

De acuerdo con lo establecido en la norma 254/2012, general técnica administrativa que regula la Relación Asistencial Docente, los mecanismos de intercambio corresponden a las acciones y compromisos que asumen los Centros Formadores y los Servicios de Salud, con posterioridad a la asignación del respectivo CFPT, con el fin de garantizar la reciprocidad y equilibrio entre los costos y beneficios atribuibles a la relación asistencial docente. Estos mecanismos podrán comprender diferentes modalidades de implementación. En consecuencia, en términos generales se pueden identificar dos tipos de mecanismos de intercambio; los asociados al uso de campos clínicos y los no asociados al uso de campos clínicos.

Artículo 32°: Rubro N°2: Retribuciones asociadas a uso de campos clínicos

Estos mecanismos de intercambio corresponden a la valorización del uso de campo clínico, para lo cual se fija una cantidad de UF mensuales por cada alumno que rota por los campos clínicos del Servicio de Salud. Para ello, se establece una fórmula que permite calcular el costo del campo clínico. Esta fórmula es construida sobre la base de que cada mes cuenta con 4 semanas, por lo que para calcular el costo de la retribución se empleará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Semanas de duración de rotación}}{4} \times \text{Cantidad de UF ofrecidas por mes}$$

En efecto, los Centros Formadores tendrán la libertad de presentar la oferta que estimen pertinente respecto a la valorización mensual.

Cuando el Convenio Asistencial ya se encuentre suscrito, con el fin de garantizar el adecuado cálculo de la retribución, semestralmente se deberá establecer el monto de la deuda, para lo cual se deberá cruzar la información que se maneja en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio con los registros de los Centros Formadores.

Artículo 33°: Rubro N°2: Retribuciones no asociadas a uso de campos clínicos

Corresponden a todos aquellos mecanismos que los Centros Formadores se comprometan a entregar de forma anual al Servicio de Salud, con independencia del uso efectivo de campos clínicos. Estos pueden incluir:

- Entrega de cursos destinados a funcionarios del Servicio de Salud y sus establecimientos.
- Préstamo de espacios.
- Préstamo de centros de simulación o habilidades clínicas.
- Otros mecanismos propuestos por el Centro Formador.

Cabe señalar que la valorización de estos mecanismos no asociadas a uso que proponga el Centro Formador y que sean reconocidos como tal por la comisión de evaluación, no serán descontados del uso de campo clínico señalado en el artículo N°32.

Artículo 34°: Rubro N°2: Formas de pago de las retribuciones

Los Mecanismos de intercambio asociados a uso pueden ser entregados de diferentes formas, por lo que los Centros Formadores deberán proponer qué opciones entregarán al Servicio de Salud para concretar los pagos. Así, los Centros Formadores podrán ofrecer las siguientes modalidades de pago.

- a. Capacitaciones y cursos de perfeccionamiento y educación continua destinados a los funcionarios del Servicio de Salud (con una duración mínima de 16 horas cronológicas).
- b. Staff de relatores, conferencistas y profesores para dictar cursos, capacitaciones, seminarios y charlas a funcionarios del Servicio de Salud.
- c. Equipamiento clínico y no clínico destinado al Servicio de Salud y a su red.
- d. Retribuciones pecuniarias (transferencias de dinero al Servicio de Salud).
- e. Asesorías técnicas en áreas clínicas y administrativas, con el fin de generar mejoras en los procesos.

Cada Centro Formador podrá ofrecer una o más modalidades de las señaladas anteriormente, y a mayor cantidad de modalidades ofertadas, se obtendrá mayor puntuación asociada a este ítem de calificación.

Artículo 35°: Rubro N°2: Mayores Gastos

De acuerdo con lo establecido en la norma 254/2012, general técnica administrativa que regula la Relación Asistencial Docente, los mayores gastos corresponden a los desembolsos adicionales que se producen en el CFPT, como resultado de la realización de actividades docente. Dentro de ellos se encuentran los gastos generados por el uso de elementos de protección personal, el uso de los servicios básicos y servicios sanitarios de los

establecimientos, la dedicación del funcionariado del Servicio a labores de colaboración docente, la coordinación de los cupos, entre otros.

En este contexto, los equipos de protección personal básicos son las barreras que se utilizan solas o combinadas para proteger las mucosas, vía aérea, piel y vestimenta del personal de salud del contacto con agentes infecciosos. Entre ellos se encuentran los guantes de procedimientos de látex, protecciones faciales, delantales, pecheras, entre otras.

En atención a ello, se espera que el Centro Formador que postule construya una propuesta que fije un pago en Unidades de Fomento (UF) al Servicio de Salud, por cada estudiante que rota por los campos clínicos de la red. El pago de este ítem es independiente al de las retribuciones, ya sean asociadas o no asociadas al uso de campo clínicos.

Artículo 36°: Rubro N°2: Criterios de Asignación de Puntajes

En consecuencia, la asignación asociada a este rubro se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios con sus asignaciones de puntaje y ponderaciones.

N°	Criterio	Definición	Ptje	Pon- deración	Fórmula de cálculo
1	Retribución asociada a uso de campo clínico	Valorización UF por alumnos al mes	0-100	30%	$\frac{\text{Valor Ofertado por el CF postulante}}{\text{Mayor Valor Ofertado}} \times 30$
2	Retribución no asociada a uso de campo clínico	Ofrece algún tipo de retribución no asociada a uso de campo clínico	100	10%	Puntaje según oferta (0 o 100) X 0.1
		No ofrece algún tipo de retribución no asociada a uso de campo clínico	0		
3	Modalidades de entrega de retribución	Ofrece 4 o más tipos de entrega	100	50%	$\frac{\text{N° de modalidades ofrecidas}^3}{4} \times 50$
		Ofrece 3 tipos de entrega	75		
		Ofrece 2 tipos de entrega	50		
		Ofrece 1 tipo de entrega	25		
4	Mayores gastos	Valorización UF por alumno al mes	0-100	10%	$\frac{\text{Valor ofertado por el CF}}{\text{Mayor Valor Ofertado}} \times 10$

Artículo 37°: Rubro N°2: Cálculo puntaje final del rubro N°2

Para calcular el puntaje final del rubro N°2, se debe sumar el resultado obtenido al aplicar las fórmulas de cálculo señaladas en el artículo N°36, en cada uno de los 4 criterios.

Artículo 38°: Rubro N°3: Apoyo a la docencia

De acuerdo con lo establecido en la norma 254/2012, general técnica administrativa que regula la Relación Asistencial Docente, la labor de colaboración docente corresponde a las actividades de apoyo a la función de formación de alumnos, tales como demostraciones, orientaciones e inducción, supervisión de internos y vigilancia del cumplimiento de las normas del CFPT, que puede realizar un funcionario de un Servicio de Salud.

Así, con el fin de garantizar el éxito en el proceso de aprendizaje de estudiantes del Centro Formador, se evaluará la presentación de propuestas que propendan a apoyar la labor de colaboración docente.

³ Si se ofrecen 4 o 5 modalidades, para efectos de este cálculo, se computarán como 4, dado que este es el puntaje máximo.

Artículo 39°: Rubro N°3: Mecanismos de apoyo a la docencia

Dentro de los mecanismos de apoyo a la docencia se encuentran los siguientes:

- Entrega, a título gratuito (sin descontar de los mecanismos de intercambios asociados a uso de campos clínicos) de cupos en cursos de tutorías clínicas, a funcionarios de la red del Servicio de Salud que desempeñan la labor de colaborador docente a estudiantes del Centro Formador respectivo, en consonancia con lo preceptuado en la Norma General N°04, sobre la Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en los campos clínicos, aprobada por Resolución Exenta N°457, de fecha 27 de junio de 2025 de la Superintendencia de Educación Superior.
- Certificación de las labores de colaboración docente a los funcionarios que participen en la formación de estudiantes.
- Entrega de bienes para uso de estudiantes, a petición del Establecimiento respectivo, como Lockers, mesas, sillas, entre otros. Cabe señalar que el dominio de estos bienes continuará siendo del Centro Formador, sin embargo, el Servicio de Salud no se hace cargo del deterioro que sufran los mismos en el marco de la actividad asistencial docente.
- Préstamo de equipos, instrumentos y demás elementos de habilitación hospitalaria para el desarrollo de acciones docentes, de investigación o de extensión, de acuerdo con lo señalado en el formato tipo de Convenio Asistencial Docente.

Cada Centro Formador tendrá la libertad de ofertar la cantidad de programas de apoyo a la docencia que estime pertinente, obteniendo una mayor cantidad de puntajes a medida que ofrezcan más modalidades de apoyo.

Artículo 40°: Rubro N°3: Criterios de Asignación de Puntajes

En consecuencia, la asignación asociada a este rubro se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios con sus asignaciones de puntaje y ponderaciones.

Criterio	Modalidades	Fórmula de cálculo
Mecanismos de apoyo a la docencia	Entrega gratuita de cursos de tutorías clínicas, en el marco de la Norma General N°04	$\frac{N^{\circ} \text{ de modalidades ofrecidas}}{4} \times 100$
	Certificación de labores de colaboración docente	
	Entrega de bienes para uso de estudiantes	
	Préstamo de equipos, instrumentos y otros bienes hospitalarios	

Artículo 41°: Cálculo final de puntajes

Para obtener el cálculo final, se seguirá la siguiente ponderación de puntajes asociada a cada criterio:

Criterios	Ponderación
Rubro N°1: Antecedentes del Centro Formador y ocupación de los CFPT	60%
Rubro N°2: Retribuciones y mayores gastos	25%
Rubro N°3: Mecanismos de apoyo a la docencia	15%

En consecuencia, la fórmula para llegar al puntaje será la siguiente:

Puntaje Final: (Ptje. Final Rubro N°1 X 0.6) + (Ptje. Final Rubro N°2 X 0.25) + (Ptje. Final Rubro N°3 X 0.15)

Artículo 42°: Listado Preseleccionados

La comisión de evaluación deberá confeccionar un listado con los puntajes que obtuvo cada Centro Formador, el que estará ordenado de manera decreciente, y separado por establecimientos y carreras con cupos remanentes. En este listado, se deberá indicar a aquellos Centros Formadores que hayan quedado en calidad de preseleccionados

para suscribir los Convenios Asistenciales Docentes. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, y el resultado de la preselección será informado a todos los postulantes del concurso, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.

Cabe señalar que, al momento de realizar la preselección, la comisión deberá tener a la vista el criterio de cohabitación y lo preceptuado en la letra g. del título V. Procedimiento de asignación, de la norma Técnica N°254/2012.

6.- APELACIONES

Artículo 43°: Objetivos y alcance de la apelación

Una vez publicados los resultados de la preselección, los Centros Formadores tendrán la posibilidad de presentar apelaciones. Cabe destacar que la apelación tendrá como único objetivo generar reparos en la asignación de puntajes asociados a los diferentes rubros, por lo que no se podrá aportar documentación adicional que no haya sido entregada durante la etapa de postulación o a la comisión de admisibilidad.

Artículo 44°: De la presentación de apelaciones

Los Centros Formadores deberán presentar las apelaciones en la oficina de partes de la Dirección del Servicio de Salud, en la oficina de partes del Hospital San José de Casablanca, o en la oficina de partes del Hospital Claudio Vicuña. Los antecedentes deberán ser entregados en su sobre sellado, y adicionalmente deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección asesor.rad@redsalud.gob.cl, y en el asunto del correo electrónico se debe señalar "APELACIÓN", seguido del nombre del Centro Formador.

Los plazos para la presentación y resolución de las apelaciones aparecen señalados en el cronograma de la postulación.

Artículo 45°: Resolución de las apelaciones.

Las apelaciones serán revisadas por la comisión de evaluación de las postulaciones, la que podrá sesionar con al menos el 50% de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

El secretario de la comisión deberá dejar registro y constancia de todos los temas abordados en la sesión de la comisión, y especialmente de los acuerdos adoptados. Las actas deberán ser aprobadas por los asistentes a la sesión, lo que podrá realizarse por medios digitales.

Todo lo acordado en la comisión respecto de las apelaciones, con las eventuales correcciones de puntajes y acuerdos tomados, constará en un informe que será enviado a la Directora del Servicio de Salud, con la respectiva propuesta final de asignación de cupo, para que ella resuelva las presentaciones.

6.- CAPACIDAD FORMADORA CONCURSADA

Artículo 46°: Cupos detallados

La Capacidad Formadora concursada, con el detalle de las comunas, establecimientos, carreras, unidades y niveles, es el siguiente:

Comuna	Establecimiento	Carrera	Unidad	Cupos		Total Cupos
				Curricular	Internado/ Laboral	
Valparaíso	CESFAM Plaza Justicia	Técnico en Farmacia	Unidad de Farmacia	0	1	1
		Técnico en Odontología	Unidad Dental	0	1	1
	CESFAM Jean y Marie Thierry	Técnico en Enfermería	Sala de preparación y	0	4	4

			esterilización CESFAM			
		Técnico en Odontología	Box dental y esterilización CESFAM	0	2	2
	Centro de Especialidades Odontológicas	Técnico en Odontología	Área Clínicas CEO	0	4	4
San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	Técnico en Enfermería	Aislamiento	0	2	2
			Área Médica Quirúrgica	0	3	3
			Consultorio Adosado de Especialidades	0	10	10
			Esterilización	0	2	2
			Médico Quirúrgico	0	8	8
			Médico Quirúrgico Pediátrico	0	2	2
			Pabellones	0	12	12
			Recuperación	0	1	1
			UPC	0	2	2
		Técnico en Enfermería Gineco Obstétrica y Neonatal	Neonatología	0	1	1
			Obstetricia	0	24	24
			Matronas Ambulatorio	0	2	2
		Técnico en Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	Laboratorio	0	2	2
			Toma de Muestras	0	2	2
		Técnico en Farmacia	Farmacia	0	4	4
		Técnico en Odontología	Dental	0	2	2
		Técnico en Alimentación	Alimentación	0	2	2
Casablanca	Hospital San José	Técnico en Enfermería	Medicina	0	4	4
			Urgencias	0	4	4
			APS	0	2	2
			Diálisis	0	2	2
			Imagenología	0	1	1

7.- CRONOGRAMA

Artículo 47°: Cronograma

El proceso de asignación abreviada se hará de acuerdo con la siguiente calendarización:

PERÍODO	PLAZO	DURACIÓN PERÍODO
Difusión y publicación de las bases	Las bases se mantendrán publicadas durante 15 días hábiles en los medios señalados en el presente documento. Dicho plazo se computará desde el segundo día hábil a contar de la fecha de suscripción del presente acto administrativo.	15 días hábiles
Preguntas	Los primeros cinco días hábiles de la publicación de las bases.	5 días hábiles
Publicación de respuestas	El décimo día hábil contado desde la publicación de las bases.	1 día hábil
Fecha límite para la presentación de propuestas	Las propuestas se podrán presentar hasta el vigésimo día hábil contado desde la publicación de las bases.	20 días hábiles
Sesiones de las comisiones de admisibilidad y de evaluación	Desde el vigésimo primer día hábil contado desde la publicación de las bases, hasta el trigésimo quinto hábil contado desde la publicación de las bases.	15 días hábiles
Presentación de apelaciones	Para presentar las apelaciones, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de los resultados preliminares del concurso.	5 días hábiles
Resolución de Apelaciones	La resolución de las apelaciones será informada, a más tardar, el décimo día hábil siguiente al cierre de la presentación de las apelaciones.	10 días hábiles
Fecha estimada de las asignaciones	Desde que las apelaciones se encuentren totalmente resueltas.	5 días hábiles



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
 UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

RESUMEN DOCUMENTOS PRESENTADOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO

CUPOS CARRERAS TÉCNICAS

N° FORMULARIO	MATERIA	DOCUMENTOS PRESENTADOS (CHECKLIST CF)		REVISIÓN (USO COMISIÓN ADMISIBILIDAD)	
		SI	NO	SI	NO
Formulario 1: Declaración del representante legal y antecedentes del Centro Formador.	Formulario				
	RUT Centro Formador				
	Escritura Constitución o Ley creación				
	Fotocopia Cédula Representante Legal				
	Acto administrativo o escritura de la personería				
Formulario 2: Aceptación de Bases.	Formulario				
Formulario 3: Certificado de Domicilio	Formulario				
Formulario 4: prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales	Formulario				
Formulario 5: Política de Gratuidad	Formulario				
	Resolución Exenta que acredita adscripción a gratuidad				
Formulario 6: Inscripción Interlocutor	Formulario				
Formulario 7: Declaración Acreditación	Formulario				
	Resolución de Acreditación Institucional				
	Resolución o Certificado de la acreditación o certificación de carreras				
	Certificado donde conste adscripción a proceso de licenciamiento				
Formulario 8: Declaración Políticas de Prevención	Formulario				
	Políticas y normativa sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la				

	violencia y la discriminación de género				
Formulario 9: Trayectoria de la relación asistencial docente del Centro Formador con el Sistema Nacional de Servicios de Salud	Formulario				
	Resolución Exenta del Establecimiento o Servicio de Salud que aprueba la suscripción del Convenio Asistencial Docente				
Formulario 10: Trayectoria de la Relación Asistencial Docente del Centro Formador con Establecimientos del Territorio	Formulario				
	Resolución Exenta del Establecimiento o Servicio de Salud, que aprueba la suscripción del Convenio Asistencial Docente				
Formulario 11: Programas de Formación: mallas curriculares y pertinencia cultural	Formulario				
	Mallas curriculares de todas las carreras con las que se postula				
	Planes curriculares de todas las asignaturas de las carreras				
	Verificables para acreditar la incorporación de la pertinencia cultural				
Formulario 12: Actividades de Extensión y Vinculación con el Medio incorporando al Servicio de Salud y sus Establecimientos	Formulario				
Formulario 13: Carta de Compromiso	Formulario				
Formulario 14: Desarrollo Curricular Adecuado al Modelo de Salud	Formulario				
Formulario 15: Propuesta de ocupación práctica laboral campos para la formación profesional y técnica	Formulario				
Formulario 16: Propuesta mecanismos de intercambio y mayores gastos	Formulario				
Formulario 17: Propuesta programas de apoyo a la docencia	Formulario				



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
ANTECEDENTES DEL CENTRO FORMADOR

Yo _____ (nombre representante legal),
RUT _____, con domicilio legal en _____, comuna de _____,
en representación del Centro Formador _____, RUT _____ del mismo
domicilio, declaro que mi personería como representante legal de la mencionada casa de estudios conta en
_____ (escritura o acto administrativo), _____ (repertorio o
N° del acto administrativo), de fecha _____, de la (del)
_____ (notaría o
institución emisora del acto administrativo).

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ROL ÚNICO TRIBUTARIO DEL CENTRO FORMADOR.
- COPIA SIMPLE DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO O LEY QUE CREA EL CENTRO FORMADOR.
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ACTO ADMINISTRATIVO O ESCRITURA PÚBLICA DONDE CONSTE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En _____, a _____ de _____ de 2025

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
CARGO	
CENTRO FORMADOR	
FIRMA	



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

ACEPTACIÓN DE BASES
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____(Comuna), a _____ de _____ del 2025, don(ña) _____ (nombre representante legal), en representación del _____ (nombre Centro Formador), declara lo siguiente:

1. Haber leído y aceptado conforme el contenido de las bases técnicas del proceso de asignación abreviado de cupos de la relación asistencial docente de carreras técnicas en la red del servicio de salud Valparaíso San Antonio, además de conocer y aceptar sus anexos y las condiciones bajo las cuales se desarrollará el proceso.
2. Estar en conocimiento de que los Convenios Asistenciales Docentes se basarán en lo preceptuado en la Resolución Exenta N°462, de fecha 27 de marzo de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba el formato tipo de convenio asistencial docente para la asignación de campos de formación profesional y técnica. Junto a lo anterior, los acuerdos deberán incluir todos los elementos que sean exigidos por medio de normativas aplicables a la materia. En el mismo tenor de lo señalado anteriormente, los Convenios Asistenciales deberán cumplir y ajustarse a todas y cada una de las instrucciones que emanen desde la Superintendencia de Salud en lo que respecta a la acreditación de prestadores institucionales de salud. Además, en los convenios deberán establecerse disposiciones tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior, así como con la prevención, investigación y sanción del acoso laboral y sexual.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

CERTIFICADO DE DOMICILIO

Quien suscribe, declara que el centro formador _____
(nombre Centro Formador) que represento, tiene como domicilio

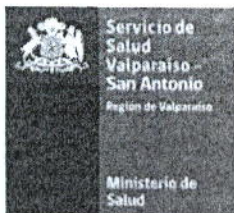
Región	
Comuna	
Calle	
Número	

Asimismo, el Centro Formador cuenta con sedes en las siguientes comunas:

Comuna	Calle	Número
Valparaíso		
Casablanca		
San Antonio		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

**PRÁCTICAS ANTISINDICALES O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Quien suscribe, declara bajo juramento que el centro formador _____
(nombre Centro Formador) que representa:

- No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que se suscribirán los Convenios Asistenciales Docentes.
- No está afecto a las prohibiciones para contratar con los organismos del estado a que se refieren el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973, y el artículo N°33 de la ley N°21.595.
- No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que se suscribirán los Convenios Asistenciales Docentes, en virtud de los dispuesto en los artículos N°8 y N°10 de la ley N°20.393

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

**ADSCRIPCIÓN
POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Quien suscribe, declara bajo juramento que el centro formador _____
(nombre Centro Formador) que representa, se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad, de conformidad con lo establecido en el título V, de la ley N°21.091, sobre Educación Superior.

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **RESOLUCIÓN EXENTA QUE ACREDITA QUE EL CENTRO FORMADOR SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR⁴.**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 2025

⁴ En el caso de que la resolución sea muy extensa, bastará adjuntar la primera página del acto, donde se observe el número y fecha de la resolución, además de la página donde aparece mencionado el Centro Formador con gratuidad, y la última página, donde se suscribe el acto, aun cuando la resolución debe estar completa en la entrega que se hará en el pendrive.



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

INSCRIPCIÓN INTERLOCUTOR
CENTRO FORMADOR

Yo _____ (nombre representante legal),
RUT _____, por medio del presente instrumento, vengo en inscribir al interlocutor que tendrá el
centro formador al que represento en el proceso de asignación abreviado de cupos:

Nombre interlocutor	
RUT interlocutor	
Celular	
Correo Electrónico	
Centro Formador	
Cargo	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

DECLARACIÓN ACREDITACIÓN
CENTRO FORMADOR Y CARRERAS POSTULANTES

Quien suscribe, declara que el Centro Formador _____
(nombre Centro Formador) presenta la siguiente información respecto a la acreditación institucional y de sus carreras:

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	
Áreas (marque con una X las áreas acreditadas)	Número de años acreditación
Docencia de Pregrado	
Gestión Institucional	
Vinculación con el Medio	
ACREDITACIÓN POR CARRERAS	
Nombre Carrera	Número de años acreditación o certificación
SITUACIONES ESPECIALES QUE NO PRESENTAN ANTECEDENTES DE ACREDITACIÓN (COMPLETAR SÓLO LOS CENTROS FORMADORES SIN ACREDITACIÓN)	
Situación	Marque con X
1. CF creado por ley N°20.910, sin iniciar proceso de acreditación.	
2. CF de reciente creación adscrito a proceso de licenciamiento.	

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.
- RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE LA ACREDITACIÓN O CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POSTULANTES (CARRERAS).
- CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A PROCESO DE LICENCIAMIENTO (SÓLO CF SIN ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN 2).

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

DECLARACIÓN POLÍTICAS DE PREVENCIÓN
ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Quien suscribe, declara que el Centro Formador _____
(nombre Centro Formador) cuenta con políticas y normativa sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, según lo establecido en la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y en el artículo:

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- POLÍTICAS Y NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

TRAYECTORIA DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE DEL CENTRO FORMADOR
CON EL SISTEMA NACIONAL DEL SERVICIOS DE SALUD

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
cuenta con los siguiente convenios asistenciales docentes suscritos con establecimientos o servicios del Sistema
Nacional de Servicios de Salud:

SERVICIO DE SALUD O ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA DEL CONVENIO		N° RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL SS O ESTABLECIMIENTO
	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TÉRMINO	

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RESOLUCIÓN EXENTA DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIO DE SALUD, QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

TRAYECTORIA DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE DEL CENTRO FORMADOR
CON ESTABLECIMIENTOS DEL TERRITORIO

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
cuenta con los siguiente convenios asistenciales docentes suscritos con establecimientos o Servicios de Salud de la
región de Valparaíso, o con establecimientos de salud primaria municipales:

SERVICIO DE SALUD O ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA DEL CONVENIO		N° ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO DEL CONVENIO
	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TÉRMINO	

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RESOLUCIÓN EXENTA DEL ESTABLECIMIENTO O SERVICIO DE SALUD, QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE⁵

⁵ Las resoluciones adjuntas en el formulario N°8, no será necesario que se vuelvan a aportar en el presente documento, no obstante, se debe mencionar el convenio en la tabla de este formulario (N°9)



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

PROGRAMAS DE FORMACIÓN
MALLAS CURRICULARES Y PERTINENCIA CULTURAL

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
postulará con las carreras señaladas, aportando la siguiente documentación:

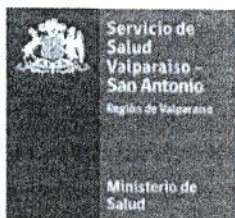
CARRERA	¿APORTA LA MALLA CURRICULAR?	¿INCORPORA PERTINENCIA CULTURAL? ⁶	NÚMERO DE ASIGNATURAS	¿APORTA PLANES CURRICULARES?

VERIFICABLES:

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- MALLAS CURRICULARES DE TODAS LAS CARRERAS CON LAS QUE SE POSTULA
- PLANES CURRICULARES DE TODAS LAS ASIGNATURAS DE LAS CARRERAS
- VERIFICABLES PARA ACREDITAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERTINENCIA CULTURAL

⁶ Para ver la modalidad de verificación de la pertinencia cultural, ver artículo N°30



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO
INCORPORANDO AL SERVICIO DE SALUD Y SUS ESTABLECIMIENTOS

Quien suscribe, declara que el Centro Formador _____
(nombre Centro Formador) se compromete a:

	SÍ	NO
Realizar actividades de extensión o vinculación con el medio incluyendo al Servicio de Salud y los establecimientos donde haya presencia de estudiantes del Centro Formador		

En concreto, el detalle de dichas actividades es el siguiente:

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

**CARTA DE COMPROMISO
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Quien suscribe, declara que el Centro Formador _____
(nombre Centro Formador) se compromete a:

1. Contar con la disponibilidad de docentes para la supervisión de los estudiantes que se encuentren en práctica laboral en el campo clínico, el que deberá presentarse junto a los y las estudiantes cuando ingresen al campo clínico, y además deberá mantener una supervisión cada dos semanas. Asimismo, el docente supervisor deberá estar disponible para resolver todos los conflictos e inconvenientes que se puedan suscitar en el campo clínico con ocasión de la realización de las prácticas de sus estudiantes.
2. Aceptar que, si el Centro Formador no utiliza la totalidad o parte de los cupos que fueron propuestos en las postulaciones, el Servicio de Salud podrá declarar dicha capacidad formadora como disponible y asignarla al Centro Formador que le sigue en puntaje de acuerdo con el presente proceso de asignación.

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

DESARROLLO CURRICULAR ADECUADO AL MODELO DE SALUD

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
presenta los siguientes contenidos en las carreras señaladas:

CARRERA	EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES			SEGURIDAD DEL PACIENTE			INNOVACIÓN EN SALUD			PRÁCTICAS		
	SI	NO	Asignatura	SI	NO	Asignatura	SI	NO	Asignatura	SI	NO	Asignatura

**SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE**

PROPUESTA DE OCUPACIÓN PRÁCTICA LABORAL CAMPOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador) presenta la siguiente propuesta de ocupación:

[illegible]



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

PROPUESTA MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y MAYORES GASTOS

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
presenta la siguiente propuesta de mecanismos de intercambio y mayores gastos:

N°	Criterio	Definición	Ptje	Pon- deración	Propuesta (se deben completar las líneas y marcar las casillas correspondientes)
1	Retribución asociada a uso de campo clínico	Valorización UF por alumnos al mes	0-100	30%	El CF, Valoriza el uso de campo clínico en: _____UF por alumno al mes
2	Retribución no asociada a uso de campo clínico	Ofrece algún tipo de retribución no asociada a uso de campo clínico	100	10%	Entrega de cursos destinados a funcionarios del Servicio de Salud y sus establecimientos.
		No ofrece algún tipo de retribución no asociada a uso de campo clínico	0		Préstamo de espacios.
					Préstamo de centros de simulación o habilidades clínicas.
					Otros _____ _____ _____ _____
3	Modalidades de entrega de retribución	Ofrece 4 o más tipos de entrega	100	50%	Capacitaciones y cursos (duración mínimo 16 horas cronológicas).
		Ofrece 3 tipos de entrega	75		Staff de relatores, conferencistas y profesores para dictar cursos
		Ofrece 2 tipos de entrega	50		Equipamiento clínico y no clínico destinado el Servicio de Salud y su red
		Ofrece 1 tipo de entrega	25		Asesorías técnicas
					Retribuciones pecuniarias
4	Mayores gastos	Valorización UF por alumno al mes	0-100	10%	El CF, Valoriza los mayores gastos en: _____UF por alumno al mes

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

PROPUESTA PROGRAMAS DE APOYO A LA DOCENCIA

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
presenta la siguiente propuesta de mecanismos de programas de apoyo a la docencia:

Criterio	Modalidades	Propuesta	
		SI	NO
Mecanismos de apoyo a la docencia	Entrega gratuita de cursos de tutorías clínicas, en el marco de la Norma General N°04		
	Certificación de labores de colaboración docente		
	Entrega de bienes para uso de estudiantes		
	Préstamo de equipos, instrumentos y otros bienes hospitalarios		

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

APELACIÓN

El Centro Formador _____ (nombre Centro Formador)
presenta la apelación, por las razones que se indican a continuación:

Ámbito de aplicación	Factores	Definición de INT	Puntaje Asignado	Propuesta corrección	Fundamento apelación
Por Centro Formador	Acreditación Institucional ⁷	Años de acreditación multiplicado por el número de áreas de acreditación, considerando un máximo de 3 (2 áreas obligatorias y 1 electiva)			
Por Centro Formador	Acreditación por Carrera ⁸	Promedio de años de acreditación realizada por una agencia autorizada por la CNA, de las carreras con que se presenta la institución			
Por carrera	Desarrollo Curricular	Desarrollo Curricular adecuado al modelo de salud (ver evaluación en anexo desarrollo curricular adecuado al Modelo de Salud)			

⁷ Para el caso de los Centros de Formación Técnica Estatales creador en virtud de la ley N°20.910/2016, que aún no obtengan su acreditación institucional, este factor no será evaluado. Misma situación para las instituciones de reciente creación que se encuentren adscritas a procesos de licenciamiento.

⁸ Para el caso de los Centros de Formación Técnica Estatales creador en virtud de la ley N°20.910/2016, que aún no obtengan su acreditación institucional, este factor no será evaluado. Misma situación para las instituciones de reciente creación que se encuentren adscritas a procesos de licenciamiento.

Por Centro Formador	Trayectoria de la RAD del CF	Trayectoria de la relación asistencial del Centro Formador postulante con establecimientos o servicios del SNSS			
Por Centro formador	Trayectoria territorial de la RAD	Número de convenios vigentes a la fecha con establecimientos o SS de la región de Valparaíso, o con APS municipal de la región de Valparaíso			
Por Carrera	Ocupación en relación con la capacidad formadora del CFPT (promedio)	Porcentaje de ocupación propuesto por carrera de la salud, sobre la capacidad formadora definida por el establecimiento para dicha carrera.			
Por Centro Formador	Cobertura de carreras en el CFPT	Porcentaje de carreras de la salud propuestas para acceder al CFPT, sobre el total de carreras de la salud definidas en la capacidad formadora del establecimiento			
Por Centro Formador	Uso de la Red	Utilización de la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio			

Por Centro Formador	Domicilio del Centro Formador	Que la institución de educación superior tenga domicilio en la misma provincia o región que el Establecimiento Asistencial Docente para fortalecer la territorialidad			
Por Centro Formador	Sede en el territorio	Que la institución de educación superior tenga sede en la comuna o las comunas de los establecimientos sobre los que propone usar los cupos			
Por Centro Carrera	Pertinencia Cultural	El Centro Formador incorpora en sus programas de formación curricular o completaría la capacitación en salud con pertinencia cultural			
Por Centro Formador	Gratuidad	El Centro Formador se encuentra adscrito a la política de financiamiento institucional para la gratuidad (título V, ley N°21.091)			
Por Centro Formador	Actividades de extensión o vinculación con el medio	Propuestas de actividades ofrecidas por el centro formador, relacionadas a extensión o vinculación con el medio donde se incorpore al SSVSA y/o sus establecimientos			

N°	Criterio	Definición	Puntaje Asignado	Propuesta Corrección	Fundamento Apelación
1	Retribución asociada a uso de campo clínico	Valorización UF por alumnos al mes			
2	Retribución no asociada a uso de campo clínico	Ofrece algún tipo de retribución no asociada a uso de campo clínico			
		No ofrece algún tipo de retribución no asociada a uso de campo clínico			
3	Modalidades de entrega de retribución	Ofrece 4 o más tipos de entrega			
		Ofrece 3 tipos de entrega			
		Ofrece 2 tipos de entrega			
		Ofrece 1 tipo de entrega			
4	Mayores gastos	Valorización UF por alumno al mes			

Criterio	Modalidades	Puntaje Asignado	Propuesta Corrección	Fundamento Apelación
Mecanismos de apoyo a la docencia	Entrega gratuita de cursos de tutorías clínicas, en el marco de la Norma General N°04			
	Certificación de labores de colaboración docente			
	Entrega de bienes para uso de estudiantes			
	Préstamo de equipos, instrumentos y otros bienes hospitalarios			

FIRMA INTERLOCUTOR

En _____, a _____ de _____ de 2025



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, cedula nacional de identidad N° _____ miembro de la comisión evaluadora del concurso abreviado para asignación de cupos de carreras técnicas en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio en mi calidad de _____, DECLARO bajo juramento que:

Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso para asignar los cupos mencionados anteriormente, en cuya evaluación participo.

Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los representantes de los Centros Formadores que participan en el concurso.

Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los representantes de los Centros Formadores que participan en el concurso.

No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.

No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de evaluación del concurso en cuya evaluación participo.

No tengo relación contractual ni jerárquica con alguno de los Centros Formadores y representantes que participan en el concurso.

No tengo intereses comerciales con alguno de los Centros Formadores y representantes que participan en el concurso.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia anteriormente indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de adjudicación de cupos en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las postulaciones recibidas en el marco del proceso de concurso en el que participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Valparaíso, _____

NOMBRE: _____

CARGO: _____

RUT: _____

FIRMA

2° LLÁMESE a proceso de asignación abreviado de cupos de la relación asistencial docente de carreras técnicas en la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

3° INSTRÚYASE al Departamento de comunicaciones del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, dar amplia difusión al presente acto administrativo, por los canales institucionales correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LORETO MATURANA GATICA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN

- ☐ Dirección SSVSA
- ☐ Departamento de Asesoría Jurídica SSVSA
- ☐ Subdirección de Gestión Asistencial
- ☐ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- ☐ Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- ☐ Subdepartamento de Ciclo de Vida Laboral SSVSA
- ☐ Unidad de Relación Asistencial Docente SSVSA
- ☐ Dirección HCV, HSJ, CJMT, CPJ, CEO.
- ☐ Relación Asistencial Docente HCV, HSJ, CJMT, CPJ, CEO.
- ☐ Oficina de Partes

